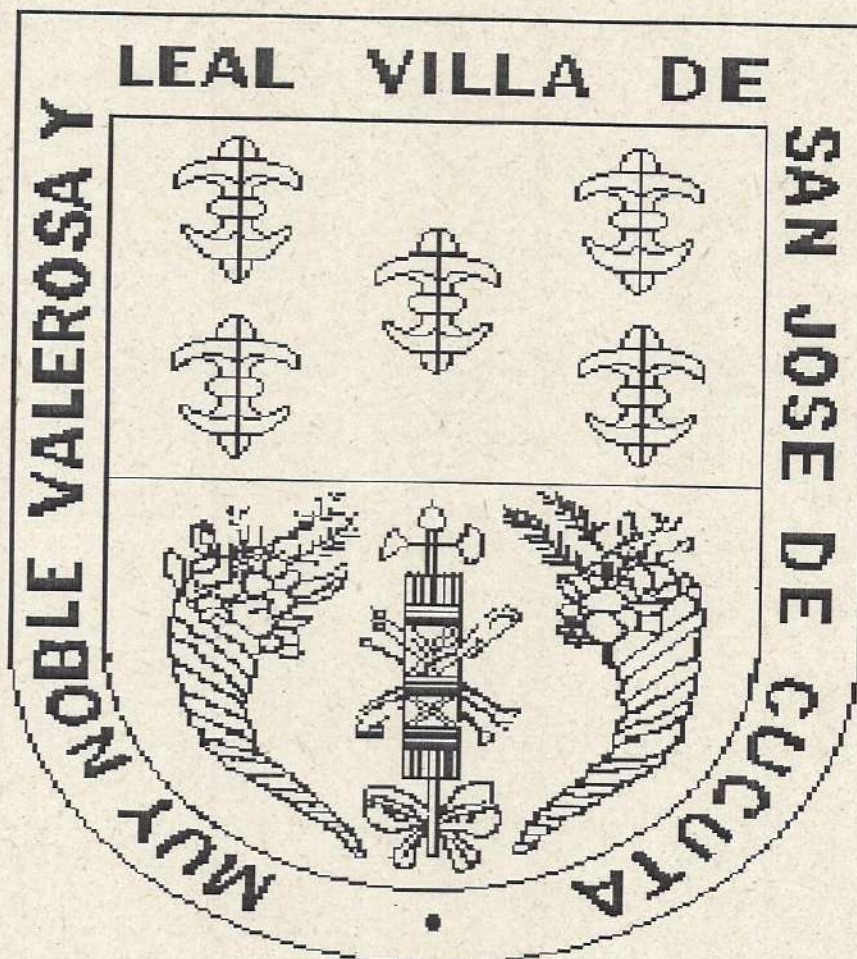


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 019

CÚCUTA, MARZO 03 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N° 020 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2021.

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

RESOLUCIÓN N° 021 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2021.

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

RESOLUCIÓN N° 022 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2021.

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

RESOLUCIÓN N° 023 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2021.

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

RESOLUCIÓN N° 024 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2021.

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JULIAN GARCIA WREN.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO


ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCION No: 070	FECHA: 25 FEB 2021	PAGINA N°:

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la competencia exclusiva establecida en el art. 1 del Decreto 001 del 04 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.


Artículo 67 Constitución Política de Colombia establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)"

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Artículo 355 de la Constitución Política establece "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que de acuerdo con el inciso 2 de Artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo Municipal.

Que conforme al decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCION No: 020	FECHA: 25 FEB 2021	PAGINA N°:

Que el artículo 1 del decreto 092 de 2017 señala que el objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, la administración municipal a través de la Secretaría de Educación, y en atención a la necesidad de los jóvenes habitantes del municipio de Cúcuta, frente a la falta de acceso a la educación superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, y en aras de facilitar el acceso a la educación superior y dar cumplimiento al plan de desarrollo de la administración se realizó contacto con las universidades ubicada en la jurisdicción del municipio para lograr un desarrollo a la población que tienen interés en capacitarse formalmente.

Que, mediante sentencia T-068 de 2012, la Corte Constitucional se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que *"la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo"*.

Que, el municipio busca garantizar el derecho de acceso a Educación Superior de los jóvenes, por medio de recursos que alivian el pago de matrículas de cada estudiante bajo la premisa todos ponen, ya que la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 30% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre;

Dentro de la construcción del Plan de Desarrollo "CÚCUTA 2050. ESTRATEGIA DE TODOS", formulado para la vigencia 2020-2023, se ha establecido que la educación es la base fundamental de la sociedad competitiva; por ende, es necesario que cada día más personas se eduquen en competencias básicas y áreas de preferencia para poder tener más ideas y proyectos, así mismo se ha priorizado garantizar una eficiente administración de los recursos del sistema general de participaciones en materia de educación en virtud del cual se requiere priorizar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación.


Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, presento propuesta al Municipio con el propósito de aunar esfuerzos que permitan garantizar el derecho de acceso a Educación Superior de los jóvenes de la ciudad de Cúcuta, demostrando además que cuentan con el personal misional, técnico y administrativo idóneo y necesario para llevar a cabo el convenio de asociación.

Que, el Municipio requiere celebrar convenio de asociación con el propósito de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.

Que, dentro de los objetivos proyectados desde la Secretaría de Educación Municipal, se establece la importancia de la inclusión de jóvenes en Educación Superior fomentando progreso en sus comunidades, generando con ello desarrollo y movilidad social en nuestra Ciudad por medio de futuros profesionales líderes y preparados para el ámbito empresarial y laboral.

Que, Los lineamientos de la nueva política de educación superior inclusiva serán dirigidos a bachilleres integrales que tengan el deseo de acceder a Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad de Cúcuta la cual busca generar condiciones favorables para los jóvenes beneficiarios quienes tendrán la oportunidad de recibir el subsidio respectivo por ser destacados académicamente tanto en el entorno Rural como Urbano, poseer amplias capacidades artísticas, y obtener puntajes de mérito en las pruebas Saber 11.

Que dentro de la propuesta económica presentada por la Corporación Universitaria Minuto de Dios "UNIMINUTO", se evidencia que esta dispuesta a aportar entre el 45% y el 50% del valor del presente convenio, demostrando que cuenta con los recursos en dinero, es por esto que con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta requiere de la celebración del convenio de asociación ante la necesidad de desarrollar de manera eficaz y sobre todo oportuna los planes, programas y proyectos de inversión enmarcados

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCION No:	020	FECHA:	25 FEB 2021
			PAGINA N°:

dentro del plan de desarrollo municipal "CUCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS", vigencia 2020-2023

Que, el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000130 del 29 de enero de 2020 para respaldar el compromiso, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009.22. *SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN EDUCACIÓN*, Fuente de recurso 100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

Que, conforme a lo anteriormente expresado, el Presupuesto Oficial estimado para esta Modalidad de Contratación se establecerá por el número de estudiantes beneficiarios del programa, debidamente matriculados, multiplicado por el valor de la matrícula, en todo caso la compensación por parte del Municipio no podrá exceder el valor de la disponibilidad presupuestal 000130 del 29 de enero de 2021, la cual asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)**.

Que los interesados en consultar los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, lo pueden hacer en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio de asociación con el propósito de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.**


ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio de asociación, resultante de la Modalidad de Contratación Directa se celebrará con la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, y el municipio dispondrá para tal efecto hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)**, Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000130 del 29 de enero de 2021, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de mayo del 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de las partes contratantes del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipio San José de Cúcuta

Proyecto: Carlos Alejandro Galavis Solano Asesor Área Jurídica

Revisó: Miguel Pinto Ardila Subsecretario de Juventud

Aprobó: Jessica Dayana Ramírez López Secretaria de Educación

Handwritten mark

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCION No:	021	FECHA: 25 FEB 2021	PAGINA N°:

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la competencia exclusiva establecida en el art. 1 del Decreto 001 del 04 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"


1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Artículo 67 Constitución Política de Colombia establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)."

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Artículo 355 de la Constitución Política establece "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que de acuerdo con el inciso 2 de Artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo Municipal.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCION No: 1021	FECHA: 25 FEB 2021	PAGINA N°:	

Que conforme al decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el artículo 1 del decreto 092 de 2017 señala que el objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, la administración municipal a través de la Secretaría de Educación, y en atención a la necesidad de los jóvenes habitantes del municipio de Cúcuta, frente a la falta de acceso a la educación superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, y en aras de facilitar el acceso a la educación superior y dar cumplimiento al plan de desarrollo de la administración se realizó contacto con las universidades ubicada en la jurisdicción del municipio para lograr un desarrollo a la población que tienen interés en capacitarse formalmente.

Que, mediante sentencia T-068 de 2012, la Corte Constitucional se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que *"la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo"*.

Que, el municipio busca garantizar el derecho de acceso a Educación Superior de los jóvenes, por medio de recursos que alivian el pago de matrículas de cada estudiante bajo la premisa todos ponen, ya que la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 30% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre;


Que, mediante acuerdo municipal N.º 021 del 16 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se adiciona un artículo al Acuerdo 025 de 28 de diciembre de 2018, estatuto tributario del Municipio de San José de Cúcuta"*, estableció; *"El Municipio de San José de Cúcuta podrá compensar hasta un (100%) del Impuesto Predial Unificado causado sobre los predios propiedad de los establecimientos oficiales y privados de Educación superior. Para hacerse acreedores a la exención prevista, los centros de Educación Superior deberán otorgar cupos a estudiantes estrato 1, 2 y 3 y por el porcentaje de impuesto compensado liquidado de la respectiva vigencia fiscal. Dicha compensación se hará mediante acto administrativo emitido por la secretaria de despacho Área Dirección de Hacienda"*.

Que, dentro de la construcción del Plan de Desarrollo "CÚCUTA 2050. ESTRATEGIA DE TODOS", formulado para la vigencia 2020-2023, se ha establecido que la educación es la base fundamental de la sociedad competitiva; por ende, es necesario que cada día más personas se eduquen en competencias básicas y áreas de preferencia para poder tener más ideas y proyectos, así mismo se ha priorizado garantizar una eficiente administración de los recursos del sistema general de participaciones en materia de educación en virtud del cual se requiere priorizar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación.

Que la Universidad de Santander, presentó propuesta al Municipio con el propósito de aunar esfuerzos que permitan garantizar el derecho de acceso a Educación Superior de los jóvenes de la ciudad de Cúcuta, demostrando además que cuentan con el personal misional, técnico y administrativo idóneo y necesario para llevar a cabo el convenio de asociación.

Que, el Municipio requiere celebrar convenio de asociación con el propósito de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.

Que, dentro de los objetivos proyectados desde la Secretaría de Educación Municipal, se establece la importancia de la inclusión de jóvenes en Educación Superior fomentando progreso en sus comunidades, generando con ello desarrollo y movilidad social en nuestra Ciudad por medio de futuros profesionales líderes y preparados para el ámbito empresarial y laboral.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES	Version:1 Fecha: Junio 2012
	GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso
RESOLUCION No: 021	FECHA: 25 FEB 2021	PAGINA N°:

Que, Los lineamientos de la nueva política de educación superior inclusiva serán dirigidos a bachilleres integrales que tengan el deseo de acceder a Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad de Cúcuta la cual busca generar condiciones favorables para los jóvenes beneficiarios quienes tendrán la oportunidad de recibir el subsidio respectivo por ser destacados académicamente tanto en el entorno Rural como Urbano, poseer amplias capacidades artísticas, y obtener puntajes de mérito en las pruebas Saber 11.

Que dentro de la propuesta económica presentada por la Universidad de Santander, se evidencia que esta dispuesta a aportar entre el 30% y 40% del valor del presente convenio, demostrando que cuenta con los recursos en dinero, es por esto que con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta requiere de la celebración del convenio de asociación ante la necesidad de desarrollar de manera eficaz y sobre todo oportuna los planes, programas y proyectos de inversión enmarcados dentro del plan de desarrollo municipal "CUCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS", vigencia 2020-2023

Que, el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000128 del 29 de enero de 2020 para respaldar el compromiso, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009.22. **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN EDUCACIÓN**, Fuente de recurso 100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

Que, el valor del presente convenio no genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y para efecto formal el valor del mismo se tasaré por el valor compensado por el Municipio a la Universidad; de acuerdo al múltiplo de estudiantes beneficiarios que ingresen a los programas académicos acordados y ofertados por la Universidad, por el 50% de los derechos de matrícula que corresponda a cada uno de ellos y de manera excepcional hasta el 70% de conformidad a las tablas de matrículas vigentes establecidas por el Consejo Superior Universitario, o las que rigen durante la vigencia del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo y la presentación del informe semestral durante la vigencia del convenio.

El beneficio dado por la Alcaldía a través del mecanismo de compensación tributaria asciende a un valor del 50% sobre el valor de la matrícula, el 50% restante del pago de la matrícula financiera corresponderá a la universidad (conforme a la oferta económica presentada) y los estudiantes.

En el momento que el número de estudiantes sea mayor al costo de la compensación otorgado por el Municipio a la Universidad, éste (El Municipio) podrá designar recursos para el cumplimiento del valor correspondiente a la matrícula académica del semestre respectivo. Teniendo en cuenta que el valor máximo a compensar por parte del Municipio a la Universidad será el valor a pagar por concepto de Impuesto Predial Unificado de los predios relacionados en el convenio, teniendo en cuenta las exenciones o descuento por pronto pago del impuesto y cualquier otro tipo de exenciones que otorgue el Municipio de San José de Cúcuta a los contribuyentes de Impuesto Predial Unificado

EL MUNICIPIO DE CÚCUTA en caso de exceder el costo establecido por Compensación del Impuesto Predial Unificado pagará a la Universidad el valor del presente Convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 00 0128 del 29 de enero de 2021 del rubro 2.3.2.02.02.009.22 Servicios para la comunidad, sociales y personales en educación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.


En cuanto a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER, aportara entre el 20%,30%,40% en dinero (según el programa académico, conforme a la propuesta económica presentada por la universidad), del valor de derechos de cada matrícula de estudiantes beneficiarios del convenio.

Que los interesados en consultar los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, lo puedan hacer en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOPII".

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio de asociación con el propósito de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.**

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCION N°:	0 2 1	FECHA: 25 FEB 2021
		PAGINA N°:

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio de asociación, resultante de la Modalidad de Contratación Directa se celebrará con la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER**, el valor del presente convenio no genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y para efecto formal el valor del mismo se tasarà por el valor compensado por el Municipio a la Universidad; de acuerdo al múltiplo de estudiantes beneficiarios que ingresen a los programas académicos acordados y ofertados por la Universidad, por el 50% de los derechos de matrícula que corresponda a cada uno de ellos


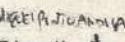
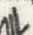
ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en san José de Cúcuta, 25 FEB 2021

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipio San José de Cúcuta

Proyecto: Carlos Alejandro Galavis Solano Asesor Área Jurídica 
 Revisó: Miguel Pinto Ardilla Subsecretario de Juventud 
 Aprobó: Jessica Dayana Ramírez López Secretaria de Educación 

JAM

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCION No:	0221	FECHA: 25 FEB 2021	PAGINA N°:

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la competencia exclusiva establecida en el art. 1 del Decreto 001 del 04 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.


Artículo 67 Constitución Política de Colombia establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)"

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Artículo 355 de la Constitución Política establece "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que de acuerdo con el inciso 2 de Artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo Municipal.

Que conforme al decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCION No: 022	FECHA: 25 FEB 2021	PAGINA N°:

Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, la administración municipal a través de la Secretaría de Educación, y en atención a la necesidad de los jóvenes habitantes del municipio de Cúcuta, frente a la falta de acceso a la educación superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, y en aras de facilitar el acceso a la educación superior y dar cumplimiento al plan de desarrollo de la administración se realizó contacto con las universidades ubicada en la jurisdicción del municipio para lograr un desarrollo a la población que tienen interés en capacitarse formalmente.

Que, mediante sentencia T-068 de 2012, la Corte Constitucional se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que *"la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo"*.

Que, el municipio busca garantizar el derecho de acceso a Educación Superior de los jóvenes, por medio de recursos que alivian el pago de matrículas de cada estudiante bajo la premisa todos ponen, ya que la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 30% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre;

Dentro de la construcción del Plan de Desarrollo "CÚCUTA 2050. ESTRATEGIA DE TODOS", formulado para la vigencia 2020-2023, se ha establecido que la educación es la base fundamental de la sociedad competitiva; por ende, es necesario que cada día más personas se eduquen en competencias básicas y áreas de preferencia para poder tener más ideas y proyectos, así mismo se ha priorizado garantizar una eficiente administración de los recursos del sistema general de participaciones en materia de educación en virtud del cual se requiere priorizar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación.


Que la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC, presento propuesta al Municipio con el propósito de aunar esfuerzos que permitan garantizar el derecho de acceso a Educación Superior de los jóvenes de la ciudad de Cúcuta, demostrando además que cuentan con el personal misional, técnico y administrativo idóneo y necesario para llevar a cabo el convenio de asociación.

Que, el Municipio requiere celebrar convenio de asociación con el propósito de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.

Que, dentro de los objetivos proyectados desde la Secretaria de Educación Municipal, se establece la importancia de la inclusión de jóvenes en Educación Superior fomentando progreso en sus comunidades, generando con ello desarrollo y movilidad social en nuestra Ciudad por medio de futuros profesionales líderes y preparados para el ámbito empresarial y laboral.

Que, Los lineamientos de la nueva política de educación superior inclusiva serán dirigidos a bachilleres integrales que tengan el deseo de acceder a Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad de Cúcuta la cual busca generar condiciones favorables para los jóvenes beneficiarios quienes tendrán la oportunidad de recibir el subsidio respectivo por ser destacados académicamente tanto en el entorno Rural como Urbano, poseer amplias capacidades artísticas, y obtener puntajes de mérito en las pruebas Saber 11.

Que dentro de la propuesta económica presentada por la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC", se evidencia que esta dispuesta a aportar el 30% del valor del presente convenio, demostrando que cuenta con los recursos en dinero, es por esto que con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta requiere de la celebración del convenio de asociación ante la necesidad de desarrollar de manera eficaz y sobre todo oportuna los planes, programas y proyectos de inversión enmarcados dentro del plan de desarrollo municipal "CUCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS", vigencia 2020-2023

 <p>República de Colombia</p> <p>Aldia Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCIONES</p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCION No:	022	FECHA: 25 FEB 2021
		PAGINA N°:

Que, el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000131 del 29 de enero de 2020 para respaldar el compromiso, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009.22. **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN EDUCACIÓN**, Fuente de recurso 100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

Que, conforme a lo anteriormente expresado, el Presupuesto Oficial estimado para esta Modalidad de Contratación se establecerá por el número de estudiantes beneficiarios del programa, debidamente matriculados, multiplicado por el valor de la matrícula, en todo caso la compensación por parte del Municipio no podrá exceder el valor de la disponibilidad presupuestal 000131 del 29 de enero de 2021, la cual asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)**.

Que los interesados en consultar los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, lo pueden hacer en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio de asociación con el propósito de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE - FESC**, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio de asociación, resultante de la Modalidad de Contratación Directa se celebrará con la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE - FESC**, y el municipio dispondrá para tal efecto hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)**, Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000131 del 29 de enero de 2021, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de mayo del 2021 o hasta la terminación del primer semestre académico del 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de las partes contratantes del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta, 25 FEB 2021


PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipio San José de Cúcuta

Proyectó: Carlos Alejandro Galavis Solano Asesor Área Jurídica

Revisó: Jessica Dayanna Ramírez López - Secretaria de Educación

Revisó: Miguel Andrés Pinto - Sub secretario de Juventud

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No: 0213	FECHA: 25 FEB 2021	PAGINA N°:

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la competencia exclusiva establecida en el art. 1 del Decreto 001 del 04 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.


Artículo 67 Constitución Política de Colombia establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)."

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Artículo 355 de la Constitución Política establece "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que de acuerdo con el inciso 2 de Artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo Municipal.

Que conforme al decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0 2 3	FECHA: 2 5 FEB 2021
		PAGINA N°:

Que el artículo 1 del decreto 092 de 2017 señala que el objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, la administración municipal a través de la Secretaría de Educación, y en atención a la necesidad de los jóvenes habitantes del municipio de Cúcuta, frente a la falta de acceso a la educación superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, y en aras de facilitar el acceso a la educación superior y dar cumplimiento al plan de desarrollo de la administración se realizó contacto con las universidades ubicada en la jurisdicción del municipio para lograr un desarrollo a la población que tienen interés en capacitarse formalmente.

Que, mediante sentencia T-068 de 2012, la Corte Constitucional se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que *"la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo"*.

Que, el municipio busca garantizar el derecho de acceso a Educación Superior de los jóvenes, por medio de recursos que alivian el pago de matrículas de cada estudiante bajo la premisa todos ponen, ya que la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 30% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre;

Que, mediante acuerdo municipal N.º 021 del 16 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se adiciona un artículo al Acuerdo 025 de 28 de diciembre de 2018, estatuto tributario del Municipio de San José de Cúcuta"*, estableció; *"El Municipio de San José de Cúcuta podrá compensar hasta un (100%) del Impuesto Predial Unificado causado sobre los predios propiedad de los establecimientos oficiales y privados de Educación superior. Para hacerse acreedores a la exención prevista, los centros de Educación Superior deberán otorgar cupos a estudiantes estrato 1, 2 y 3 y por el porcentaje de impuesto compensado liquidado de la respectiva vigencia fiscal. Dicha compensación se hará mediante acto administrativo emitido por la secretaria de despacho Área Dirección de Hacienda"*.


Que, dentro de la construcción del Plan de Desarrollo "CÚCUTA 2050. ESTRATEGIA DE TODOS", formulado para la vigencia 2020-2023, se ha establecido que la educación es la base fundamental de la sociedad competitiva; por ende, es necesario que cada día más personas se eduquen en competencias básicas y áreas de preferencia para poder tener más ideas y proyectos, así mismo se ha priorizado garantizar una eficiente administración de los recursos del sistema general de participaciones en materia de educación en virtud del cual se requiere priorizar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación.

Que la Universidad Libre, presento propuesta al Municipio con el propósito de aunar esfuerzos que permitan garantizar el derecho de acceso a Educación Superior de los jóvenes de la ciudad de Cúcuta, demostrando además que cuentan con el personal misional, técnico y administrativo idóneo y necesario para llevar a cabo el convenio de asociación.

Que, el Municipio requiere celebrar convenio de asociación con el propósito de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.

Que, dentro de los objetivos proyectados desde la Secretaría de Educación Municipal, se establece la importancia de la inclusión de jóvenes en Educación Superior fomentando progreso en sus comunidades, generando con ello desarrollo y movilidad social en nuestra Ciudad por medio de futuros profesionales líderes y preparados para el ámbito empresarial y laboral.

Que, Los lineamientos de la nueva política de educación superior inclusiva serán dirigidos a bachilleres integrales que tengan el deseo de acceder a Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad de Cúcuta la cual busca generar condiciones favorables para los jóvenes beneficiarios quienes tendrán la oportunidad de recibir el subsidio respectivo por ser destacados académicamente tanto en el entorno Rural como Urbano, poseer amplias capacidades artísticas, y obtener

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCION No:	023	FECHA:	25 FEB 2021
		PAGINA N°:	

puntajes de mérito en las pruebas Saber 11.

Que dentro de la propuesta económica presentada por la Universidad Libre, se evidencia que está dispuesta a aportar el 25% del valor del presente convenio, demostrando que cuenta con los recursos en dinero.

Que debido a que el municipio ya tiene suscritos convenios de asociación con todas las universidades privadas idóneas de Cúcuta, para desarrollar el programa generación 2050, no quedan más Universidades idóneas en Cúcuta sino la Libre, es por esto que en virtud del artículo 4 del decreto 092 de 2017, al no haber pluralidad de entidades sin ánimo de lucro idóneas, para desarrollar el programa generación 2050, no se hace necesario adelantar un proceso de competitivo para seleccionar a la Universidad Libre.

Que, el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000127 del 29 de enero de 2020 para respaldar el compromiso, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009.22. **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN EDUCACIÓN**, Fuente de recurso 100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

Que, el valor del presente convenio no genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y para efecto formal el valor del mismo se tasaré por el valor compensado por el Municipio a la Universidad; de acuerdo al múltiplo de estudiantes beneficiarios que ingresen a los programas académicos acordados y ofertados por la Universidad, por el 50% de los derechos de matrícula que corresponda a cada uno de ellos y de manera excepcional hasta el 70% de conformidad a las tablas de matrículas vigentes establecidas por el Consejo Superior Universitario, o las que rigieren durante la vigencia del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo y la presentación del informe semestral durante la vigencia del convenio.

El beneficio dado por la Alcaldía a través del mecanismo de compensación tributaria asciende a un valor del 50% sobre el valor de la matrícula, el 50% restante del pago de la matrícula financiera corresponderá a la universidad (conforme a la oferta económica presentada) y los estudiantes.

En el momento que el número de estudiantes sea mayor al costo de la compensación otorgado por el Municipio a la Universidad, éste (El Municipio) podrá designar recursos para el cumplimiento del valor correspondiente a la matrícula académica del semestre respectivo. Teniendo en cuenta que el valor máximo a compensar por parte del Municipio a la Universidad será el valor a pagar por concepto de Impuesto Predial Unificado de los predios relacionados en el convenio, teniendo en cuenta las exenciones o descuento por pronto pago del impuesto y cualquier otro tipo de exenciones que otorgue el Municipio de San José de Cúcuta a los contribuyentes de Impuesto Predial Unificado.

EL MUNICIPIO DE CÚCUTA en caso de exceder el costo establecido por Compensación del Impuesto Predial Unificado pagará a la Universidad el valor del presente Convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 00 0127 del 29 de enero de 2021 del rubro 2.3.2.02.02.009.22 Servicios para la comunidad, sociales y personales en educación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

En cuanto a la UNIVERSIDAD LIBRE, aportará el 25%, en del valor de derechos de cada matrícula de estudiantes beneficiarios del convenio.


Que los interesados en consultar los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, lo pueden hacer en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, sustentado en la falta de pluralidad de entidades sin ánimo de lucro idóneas para desarrollar el programa generación 2050; el convenio de asociación con el propósito de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio de asociación, resultante de la Modalidad de Contratación Directa se celebrará con la UNIVERSIDAD LIBRE, el valor del presente convenio no genera imputación presupuestal para el Municipio de San

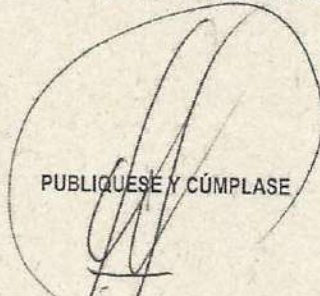
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCION No: 023	FECHA: 25 FEB 2012	PAGINA N°:

José de Cúcuta y para efecto formal el valor del mismo se tasaré por el valor compensado por el Municipio a la Universidad; de acuerdo al múltiplo de estudiantes beneficiarios que ingresen a los programas académicos acordados y ofertados por la Universidad, por el 50% de los derechos de matrícula que corresponda a cada uno de ellos


ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

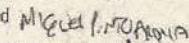
ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

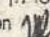
Dada en san José de Cúcuta,


PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipio San José de Cúcuta

Proyecto: Carlos Alejandro Galavis Solano Asesor Área Jurídica 

Revisó: Miguel Pinto Ardila Subsecretario de Juventud 

Aprobó: Jessica Dayana Ramirez López Secretaria de Educación 



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No: 024	FECHA: 25 FEB 2021	PAGINA N°:

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la competencia exclusiva establecida en el art. 1 del Decreto 001 del 04 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.


Artículo 67 Constitución Política de Colombia establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)."

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que de acuerdo con el inciso 2 de Artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo Municipal.

Que conforme al decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCIÓN No:	024	FECHA: 25 FEB 2021	PAGINA N°:

Que el artículo 1 del decreto 092 de 2017 señala que el objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, la administración municipal a través de la Secretaría de Educación, y en atención a la necesidad de los jóvenes habitantes del municipio de Cúcuta, frente a la falta de acceso a la educación superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, y en aras de facilitar el acceso a la educación superior y dar cumplimiento al plan de desarrollo de la administración se realizó contacto con las universidades ubicada en la jurisdicción del municipio para lograr un desarrollo a la población que tienen interés en capacitarse formalmente.

Que, mediante sentencia T-068 de 2012, la Corte Constitucional se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que *"la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo"*.

Que, el municipio busca garantizar el derecho de acceso a Educación Superior de los jóvenes, por medio de recursos que alivian el pago de matrículas de cada estudiante bajo la premisa todos ponen, ya que la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán un 30% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre;

Que, mediante acuerdo municipal N.º 021 del 16 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se adiciona un artículo al Acuerdo 025 de 28 de diciembre de 2018, estatuto tributario del Municipio de San José de Cúcuta"*, estableció; *"El Municipio de San José de Cúcuta podrá compensar hasta un (100%) del Impuesto Predial Unificado causado sobre los predios propiedad de los establecimientos oficiales y privados de Educación superior. Para hacerse acreedores a la exención prevista, los centros de Educación Superior deberán otorgar cupos a estudiantes estrato 1, 2 y 3 y por el porcentaje de impuesto compensado liquidado de la respectiva vigencia fiscal. Dicha compensación se hará mediante acto administrativo emitido por la secretaría de despacho Área Dirección de Hacienda"*.


Que, dentro de la construcción del Plan de Desarrollo "CÚCUTA 2050. ESTRATEGIA DE TODOS", formulado para la vigencia 2020-2023, se ha establecido que la educación es la base fundamental de la sociedad competitiva; por ende, es necesario que cada día más personas se eduquen en competencias básicas y áreas de preferencia para poder tener más ideas y proyectos, así mismo se ha priorizado garantizar una eficiente administración de los recursos del sistema general de participaciones en materia de educación en virtud del cual se requiere priorizar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación.

Que la Universidad de Santander, presento propuesta al Municipio con el propósito de aunar esfuerzos que permitan garantizar el derecho de acceso a Educación Superior de los jóvenes de la ciudad de Cúcuta, demostrando además que cuentan con el personal misional, técnico y administrativo idóneo y necesario para llevar a cabo el convenio de asociación.

Que, el Municipio requiere celebrar convenio de asociación con el propósito de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.

Que, dentro de los objetivos proyectados desde la Secretaría de Educación Municipal, se establece la importancia de la inclusión de jóvenes en Educación Superior fomentando progreso en sus comunidades, generando con ello desarrollo y movilidad social en nuestra Ciudad por medio de futuros profesionales líderes y preparados para el ámbito empresarial y laboral.

Que, Los lineamientos de la nueva política de educación superior inclusiva serán dirigidos a bachilleres integrales que tengan el deseo de acceder a Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad de Cúcuta la cual busca generar condiciones favorables para los jóvenes beneficiarios quienes tendrán la oportunidad de recibir el subsidio respectivo por ser destacados académicamente tanto en el entorno Rural como Urbano, poseer amplias capacidades artísticas, y obtener

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCION No: 024	FECHA: 25 FEB 2021	PAGINA N°:

puntajes de mérito en las pruebas Saber 11.

Que dentro de la propuesta económica presentada por la Universidad Simón Bolívar, se evidencia que está dispuesta a aportar entre el 30% del valor del presente convenio, demostrando que cuenta con los recursos en dinero, es por esto que con fundamento en lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta requiere de la celebración del convenio de asociación ante la necesidad de desarrollar de manera eficaz y sobre todo oportuna los planes, programas y proyectos de inversión enmarcados dentro del plan de desarrollo municipal "CUCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS", vigencia 2020-2023

Que, el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000129 del 29 de enero de 2020 para respaldar el compromiso, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009.22. *SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN EDUCACIÓN*, Fuente de recurso 100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

Que, el valor del presente convenio no genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y para efecto formal el valor del mismo se tasaré por el valor compensado por el Municipio a la Universidad; de acuerdo al múltiplo de estudiantes beneficiarios que ingresen a los programas académicos acordados y ofertados por la Universidad, por el 50% de los derechos de matrícula que corresponda a cada uno de ellos y de manera excepcional hasta el 70% de conformidad a las tablas de matrículas vigentes establecidas por el Consejo Superior Universitario, o las que rígeren durante la vigencia del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo y la presentación del informe semestral durante la vigencia del convenio.

El beneficio dado por la Alcaldía a través del mecanismo de compensación tributaria asciende a un valor del 50% sobre el valor de la matrícula, el 50% restante del pago de la matrícula financiera corresponderá a la universidad (conforme a la oferta económica presentada) y los estudiantes.

En el momento que el número de estudiantes sea mayor al costo de la compensación otorgado por el Municipio a la Universidad, éste (El Municipio) podrá designar recursos para el cumplimiento del valor correspondiente a la matrícula académica del semestre respectivo. Teniendo en cuenta que el valor máximo a compensar por parte del Municipio a la Universidad será el valor a pagar por concepto de Impuesto Predial Unificado de los predios relacionados en el convenio, teniendo en cuenta las exenciones o descuento por pronto pago del impuesto y cualquier otro tipo de exenciones que otorgue el Municipio de San José de Cúcuta a los contribuyentes de Impuesto Predial Unificado

EL MUNICIPIO DE CÚCUTA en caso de exceder el costo establecido por Compensación del Impuesto Predial Unificado pagará a la Universidad el valor del presente Convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 00 0129 del 29 de enero de 2021 del rubro 2.3.2.02.02.009.22 Servicios para la comunidad, sociales y personales en educación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

En cuanto a la UNIVERSIDAD DE Simón Bolívar, aportará entre el 30%, en dinero, del valor de derechos de cada matrícula de estudiantes beneficiarios del convenio.


Que los interesados en consultar los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, lo pueden hacer en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio de asociación con el propósito de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y LA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio de asociación, resultante de la Modalidad de Contratación Directa se celebrará con la UNIVERSIDAD DE SIMON BOLIVAR, el valor del presente convenio no genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y para efecto formal el valor del mismo se tasaré por el valor compensado por el Municipio a la Universidad; de acuerdo al múltiplo de estudiantes beneficiarios que ingresen a los programas académicos acordados y ofertados por la Universidad, por el 50% de los derechos de matrícula que corresponda a cada uno de ellos

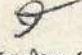
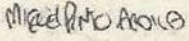

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
RESOLUCION No:	024	FECHA:	25 FEB 2021
		PAGINA N°:	

ARTICULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

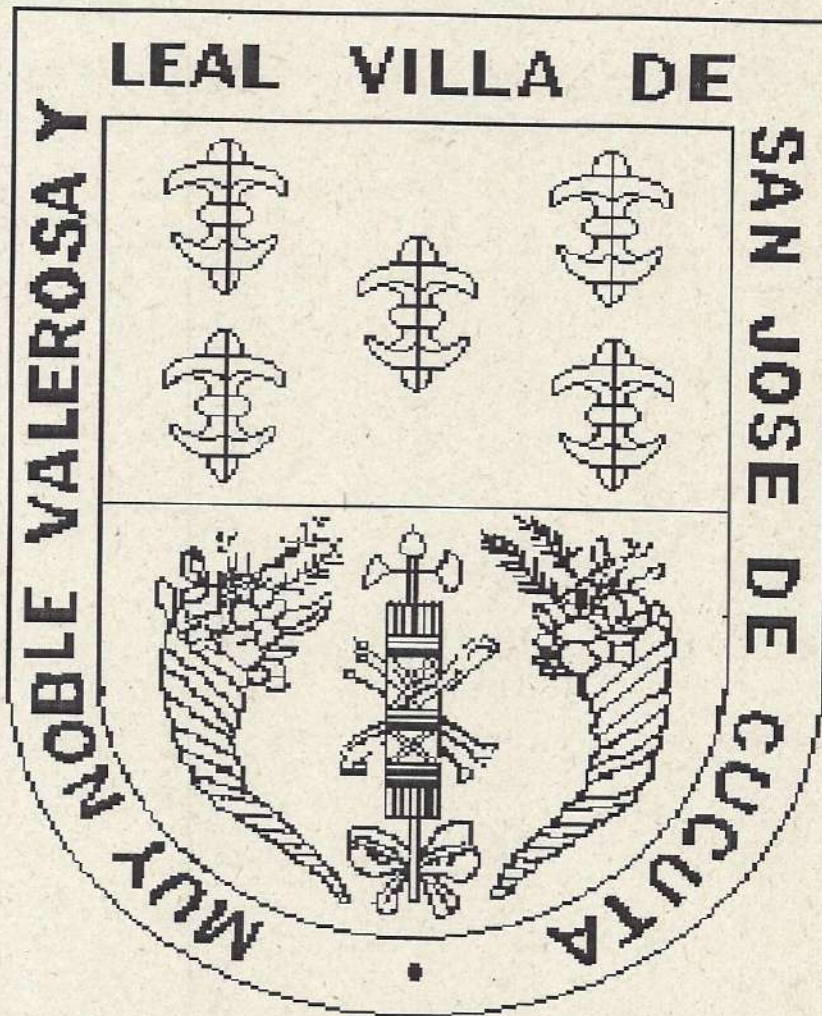
ARTICULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta, 25 FEB 2021


PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipio San José de Cúcuta

Proyectó: Carlos Alejandro Galavis Solano Asesor Área Jurídica 
 Revisó: Miguel Pinto Ardila Subsecretario de Juventud 
 Aprobó: Jessica Dayana Ramírez López Secretaria de Educación 

Handwritten mark



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta